

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2023 00086

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **27 de febrero de 2023**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico 15 de marzo de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db0be1c823131eb8119c95afa28a3468bc8b07da8ccf84d74e4c6ad4197feb3**

Documento generado en 14/03/2023 08:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>